



INFORME INTERVENCION 1150/2016

Asunto: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y del límite de deuda con motivo de la aprobación del Presupuesto General del año 2017.

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).ç
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	AJUSTE S		
INGRESOS NO FINANCIEROS	28.559.838,44	0	28.559.838,44
GASTOS NO FINANCIEROS	25.735.378,31	10.714.700,44	15.020.677,87
TOTAL	2.824.460,13	0	13.539.160,57



**Ajuntament
de Mislata**

En consecuencia, el Ayuntamiento de Mislata cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, en el Presupuesto del ejercicio 2017 arrojando una capacidad de financiación positiva.

3. AHORRO NETO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL, es un indicador de capacidad futura de endeudamiento y variable clave para el equilibrio y capacidad financiera de la entidad local.

DCHOS OP.CORRIENTES (1-5)	28.459.838,44
OBLIG. OP. CORRIENTES (1-5)	24.450.028,31
AHORRO BRUTO	4.009.810,13
A.T.A. Préstamos*	2.814.460,13
AHORRO NETO	1.195.350,00

*Estado de la deuda

4. CAPITAL VIVO.

A efectos de su cálculo se ha tenido en cuenta todas las operaciones vigentes a 31/12/ 2016.

RELACIÓN CAPITAL VIVO	31/12/2016	31/12/2017
Capital vivo operaciones prestamos	21.389.286,68	18.574.826,54
Préstamos devolución P.I.E.	1.774.286,59	1.479.827,35
TOTAL CAPITAL VIVO	23.163.576,27	20.054.653,89
Dchos. Operaciones corrientes	28.459.838,44	28.459.838,44
Porcentaje	81,39 %	70,47 %

Cumple con el límite de deuda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del TRLRHL arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 23.163.576,27 €, que supone el 81,39% €, de los ingresos corrientes previstos en el presupuesto para el ejercicio 2017. EL mencionado porcentaje supera el 75%, límite este establecido en la disposición final 31 de LPGE del año 2013, pero no excede del límite de la carga financiera del 110 % establecido en el apartado nº 2 del mencionado artículo 53 del TRLRHL, por lo que en caso de refinanciación de operaciones de endeudamiento habrá que solicitar, en su caso, autorización del órgano de tutela financiera de la G.V.

Mislata, 21 de diciembre de 2016.
LA INTERVENTORA ACCTAL

Fdo.- Sonia Noguero Rodríguez